

SALLIQUELO, 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.

CONSIDERANDO:

Que la base venta de la subasta judicial se ha estipulado en la suma equivalente a dos tercios de la valuación fiscal respecto de cada inmueble,

Que en virtud de lo expuesto es posible que el valor de venta no cubra las deudas tributarias que pesan sobre los mismos, con el consecuente perjuicio para el erario municipal,

Que en virtud de ello resulta de interés para la Comuna contemplar la posibilidad de adquirir los bienes a subastar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en subasta pública los inmuebles a subastarse en los autos caratulados “ Municipalidad de Salliqueló c/Antonietti Augusto y otros s/apremio” expte nro 1646/99, “ Municipalidad de Salliqueló c/Iglesias Vicente s/apremio, expte nro910/94, “ Municipalidad de Salliqueló, c/Mendia Ramón s/apremio” expte n° 1632/99, “ Municipalidad de Salliqueló c/Palavecino Angel s/apremio, expte nro 2406/02 y “ Municipalidad de Salliqueló c/Yatzky Miguel s/apremio”, expte nro 1138/96, todos en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, identificados bajo las siguiente nomenclaturas catastrales: Circ. III, Sección A, Manzana 22, Parcela 1-c, Circ. III, Sección A, Manzana 22 parcela 1-a, Circ. III Sección A Manzana 88 parcela 4, Circ. III Sección A Manzana 97 Parcela 1-c, Circ.II Sección B Quinta 27, 28 y 31 y Circ. II Sección A Manzana 23. Parcela 5.-----

ARTICULO 2º.- El precio a ofrecer, no podrá superar, en más de un 10% el monto resultante de la suma de las deudas del Impuesto Inmobiliario y los Tributos Municipales.-----

ARTICULO 3º.- En caso que el valor de adquisición no alcanzase a cubrir los costos y gastos necesarios para obtener la escrituración a favor del Municipio, autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar los mismos.-----

ARTICULO 4º.- El gasto que genere la eventual adquisición será imputado a la cuenta 12094-1.2.2.5.1.5. del Presupuesto Municipal.-----

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar ampliaciones de la partida presupuestaria a los fines de la aplicación del Convenio.-----

ARTICULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1230/06.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE X. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-